

REF.: ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, ID N° 1573-18-LE16, DENOMINADA "ADQUISICION DE SILLAS NIDO PARA JARDINES INFANTILES JUNJI SEGUNDA REGION DE ANTOFAGASTA", AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA FRANCISCA FRITIS LTDA, RUT: 76.117.956-K

RESOLUCION EXENTA N° 219

ANTOFAGASTA, 03 AGO 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 1970, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto N° 250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley 20.882 de Presupuesto para el año 2016, la Resolución N° 015/204 del 29 de Marzo del año 2016, Resolución Exenta 015/183 de fecha 08 de Julio de 2016 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, existe la necesidad de adquirir "Adquisición de sillas nidos para JUNJI Antofagasta".
2. Que, aun cuando este servicio se encuentra en el catálogo electrónico ChileCompra Express, sin perjuicio, de lo anterior se consta con argumentos técnicos se procede a contratar vía licitación pública.
3. Que, mediante solicitud de compra N° 20.674 de fecha 06 de junio de 2016 de la sección de R.R.F.F, solicitó la contratación indicada en el punto N° 1 precedente.
4. Que, en consideración a ello, mediante Resolución Exenta N° 015/183 de fecha 08 de julio de año 2016 se aprobaron las bases de la licitación pública ID N° 1573-18-LE16.
5. Que, la designación de los integrantes de la comisión evaluadora, fue efectuada mediante la Resolución Exenta N° 015/183 de fecha 08 de Julio de 2016.
6. Que, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, se evaluaron las ofertas recibidas:

Variable	Porcentaje	Descripción (2 decimal)
Precio	20%	<b>10 puntos a la oferta más económica.</b> El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional. <b>Menor precio/Precio oferta * 10 * % ponderación.</b>
Cumplimiento de aspectos técnicos	20%	NOTA 10: Cumple con todas o más características solicitadas en las especificaciones técnicas. NOTA 5: El oferente cumple con más del 50% de lo requerido en las especificaciones técnicas. Los oferentes que no cumplan con más del 50% de lo solicitado técnicamente en estas bases su oferta será inmediatamente rechazada.

Plazo de entrega de los productos.	10%	Nota 10 a la oferta con menor plazo <b>en días hábiles</b> . El puntaje de las otras ofertas se calculará en forma inversamente proporcional a la oferta que presente el menor plazo. Los oferentes que no indiquen plazo de entrega de los productos serán declarados fuera de bases rechazando su oferta.
Calidad del material	45%	10 puntos: excelente, excede o supera la especificación técnica institucional. 05 puntos: bueno, cumple o equipara la especificación técnica institucional. Los oferentes que no cumplan lo solicitado técnicamente en estas bases su oferta será inmediatamente rechazada
Garantía del producto	5%	Más de 12 meses: 10 Puntos De 6 a 12 meses: 06 puntos De 3 a 6 meses: 04 puntos. Los oferentes que no garantice el producto con una cobertura mínima de tres meses su oferta será inmediatamente rechazada.

7. Que, en la licitación anteriormente citada se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	R.U.T.
Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	79.702.500-3
Comercializadora Francisca Fritis Ltda	76.117.956-k
Santa Maria Comercial	76.228.563-0
IMP Y COM ALIAGA LTDA	76.212.764-4
Eduplays Com LTDA	76.526.365-4

8. Que, el informe final de evaluación emitido por la comisión evaluadora de la licitación N° ID 1573-18-LE16, para la "Adquisición de sillas nido JUNJI Antofagasta", de fecha 08 de Julio de 2016, que se adjunta a esta Resolución, en el cual, producto del estudio de las ofertas recibidas en esta licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda adjudicar la propuesta del proveedor: **Comercializadora Francisca Fritis Ltda, RUT 76.117.956-K**, por cuanto obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación según consta en cuadro adjunto, equivalente a:

Proveedor	Puntaje Total
Comercializadora Francisca Fritis Ltda	9,8

**RESUELVO:**

- Adjudicase la licitación ID 1573-18-LE16, al siguiente oferente: **Comercializadora Francisca Fritis Ltda, RUT 76.117.956-K**, por un monto de \$ 6.351.604 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos) IVA incluido.
- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor de \$500.000, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la



vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente y recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, dentro del plazo de tres (03) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 horas hasta las 17:30 horas
Viernes	:	De 08:30 horas hasta las 16:30 horas

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **“En garantía del fiel cumplimiento de contrato por la adquisición de sillas nido ID: 1573-18-LE16”**.

Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el Anexo N°7.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería.

3. Que, en caso de ser bienes de simple y objetiva especificación no se requerirá contrato, toda vez que, la emisión de la orden de compra establece el vínculo contractual de manera automática según artículo **Art. 63 reglamento ley N°19.886.**

Una vez aceptada la orden de compra, el proveedor estará obligado a cumplir todas las especificaciones administrativas y técnicas de las presentes bases de licitación. En caso que éste no cumpla, JUNJI procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de manera administrativa sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, aun cuando no haya aceptado la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de las demás multas e indemnizaciones que pudiese proceder.

El plazo del contrato, aceptado por la orden de compra respectiva en el sitio [Mercadopublico.cl.](http://www.mercadopublico.cl), tendrá una duración de 60 días hábiles, posterior a la entrega del producto.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 2 días previos al vencimiento del plazo convenido, un aumento de plazo, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe extendido por el Subdirector de Recursos Físicos y

Financieros, quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del proveedor.

Transcurrido el plazo de 48 horas, contados desde el envío de la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado, sin que se hayan presentado observaciones, se entenderá que ella es aceptada por él, en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento íntegramente.

El adjudicado deberá individualizar, mediante nombre, correo electrónico y número de teléfono, un referente técnico y comercial que mantenga una comunicación formal, siendo este el funcionario idóneo para entregar los razonamientos fundados que justifiquen las eventuales omisiones o retrasos.

Todo cambio relativo a esta designación deberá informarse a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al cambio.

Si los productos requeridos no cumplen con las características de calidad ofrecida, se procederá a la devolución en forma inmediata y el adjudicatario se debe comprometer a restituir íntegramente aquellas partidas consideradas técnicamente defectuosas o que no cumplen con las especificaciones técnicas, en el caso de no dar cumplimiento a este procedimiento la Junji podrá re adjudicar al segundo oferente.

Durante la vigencia de la Orden de Compra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al **artículo 77 del reglamento ley N° 19.886 “En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”**. En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

4. En caso de atraso en la entrega de los productos, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 0,5% del valor total neto de los productos, no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso. La junta nacional de jardines infantiles pondrá término a la contratación cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total neto del contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberá fundamentarse por escrito a la Directora Regional Junta Nacional Jardines infantiles Antofagasta.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

5. Que, La JUNJI pagará a la Empresa dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, RUT 70.072.600-2, previa autorización de la Contraparte Técnica. Para el pago, la Empresa debe acompañar junto a su factura, el certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo con una vigencia de treinta (30) días.
6. Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:
  - a. Por incumplimiento de las bases: Se entenderá por incumplimiento de las bases la negativa de la empresa a prestar el servicio contratado, sin causal justificada. La calificación de la causal la hará unilateralmente la JUNJI, a través de su Contraparte Técnica.  
Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, la JUNJI podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
  - b. Por razones de necesidad o conveniencia: la JUNJI podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
  - c. Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberá ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Se exigirá que la Empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato y en el caso que el Servicio llame a nueva licitación la empresa referida no podrá participar.
  - d. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
  - e. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total neto del contrato, según lo señalado en el punto 10.10 de las bases.

En los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

7. Que, sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por

cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

- Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

8. Que, la empresa será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la JUNJI, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la ejecución del trabajo encargado. La empresa será la única responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, con ocasión del servicio contratado. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: VALOR SERVICIO CONTRATADO - PERJUICIO = MONTO EFECTIVO A PAGAR.

El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud del presente contrato. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo pueda ocasionar al personal de la JUNJI, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito no importando la cuantía. De igual modo el proveedor será responsable de cumplir con las obligaciones que le corresponde como empleador en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.



9.- Impútese el monto de \$ \$ 6.351.604 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos) IVA incluido al ítem 29.04.001 del presupuesto vigente de JUNJI Antofagasta.

10.- Publíquese en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.  
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
SUB DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
**COMPROMETIDO**  
CDGO APROBACION: 027 556  
ID N° .....

**REFRENDADO**

PROG: 01  
SUBY: 29  
ITEM: 01  
ASIG: 01

MONTO: 6.351.604  
FECHA: 02/08/16  
FIRMA: [Handwritten Signature]



LWP/FVG/rpc

Distribución:

- Unidad de Compras ✓
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Unidad Técnica.